

DECRETO No. **111**

FECHA: **23 JUN 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL DE MANERA TRANSITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACACÍAS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29, establece como función de los alcaldes:

“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1981, indica lo siguiente:

“(…) Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que el numeral 4 del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, estipula que son derechos de todo servidor público:

“4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.”

1000-19

Por su parte, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, determina:

“Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”

Que el artículo 2.2.10.7 íbidem determina lo siguiente:

“Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

(...)

5. Fortalecer el trabajo en equipo.”

A su vez, el artículo 2.2.15.1 ejusdem señala:

“Declarase el 27 de junio de cada año, como día nacional del servidor público. En este día las entidades deberán programar actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, las entidades deberán adelantar actividades que exalten la labor del servidor público”.

Que la Administración Municipal para la vigencia 2023, estableció el Plan de Bienestar e incentivos laborales el cual fue socializado mediante el acta 01 del 25 de enero de 2023 en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Acacias, Meta.

Que la Administración Municipal el día veintisiete (27) de junio de 2023, realizará jornada de conmemoración del Día Nacional del Servidor Público en el horario de 12 m. a 5:00 p.m. con los servidores públicos de la Administración Central de Acacias - Meta.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el horario laboral en la Administración Municipal de Acacias - Meta, durante el día veintisiete (27) de junio de 2023, determinando que se laborará en el horario de 7:00 a.m. a 12 m. y, por consiguiente, no se prestará la atención al público en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En mérito de lo expuesto,

111

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la jornada laboral en la Administración Municipal de Acacias Meta, durante el día veintisiete (27) de junio de 2023, determinando que se laborará en el horario de 7:00 a.m. a 12 m. y, por consiguiente, no se prestará la atención al público en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE mediante los correos electrónicos institucionales, el contenido del presente acto administrativo a todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Acacias, Meta.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE para efectos de publicidad, el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de la Telecomunicación y las Tecnologías – TIC.

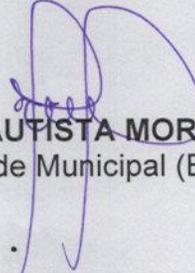
ARTÍCULO CUARTO: ORDENESE a la Secretaría Administrativa y Financiera la fijación de avisos al interior de los centros de atención de la Administración Central del Municipio, principalmente en aquellos lugares de acceso al público.

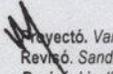
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA el presente Decreto rige durante el día 27 de junio del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los

23 JUN 2023


LICET BAUTISTA MORALES
Alcalde Municipal (E)

 Proyecto. Vanessa Melo - Apoyo Profesional Jurídico S.A. y. F.
Revisó. Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Esp. RH
Revisó. Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Revisó. María Forero Quintana - Apoyo Oficina Jurídica

